



 2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

MENDOZA, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El EXP_E-CUY: 39985/2021 mediante el cual la Dirección de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud eleva el Proyecto de Normativa para la construcción del Sistema de Evaluación en las carreras de Tecnicaturas Asistenciales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción de dicho Proyecto participaron la Lic. Romina Fernanda Piccioni y la Prof. María Sol Couto bajo e l asesoramiento de la Mgter. María José López, del Departamento de Asesoría Pedagógica de esta institución.

Que se realizaron reuniones con docentes y estudiantes de las diferentes Tecnicaturas, como así también con las secretarias, de manera de poder consultar sobre la temática, pertinencia y viabilidad de la propuesta, obteniendo en general buenos resultados y receptividad de la misma, con inquietudes específicas sobre todo en la implementación.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 17 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS ORDENA:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la normativa propuesta para la construcción del Sistema de Evaluación de las Carreras de Tecnicaturas Asistenciales en Salud cuyo texto figura en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°

mgm

F.C.M.

Paula Elizabeth GODOY Directora General Administrativa Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO

ANEXO!

Marco de referencia para la construcción del Sistema de Evaluación en las carreras de Tecnicaturas Asistenciales en Salud

CONSIDERANDO

Que las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud no cuentan con una normativa específica que reglamente las evaluaciones del aprendizaje de sus estudiantes.

Que la evaluación de los aprendizajes, según lo establecido por la Ord. 108/2010 C.S, tiene dos funciones: "además de la acreditación, implica un proceso de toma de conciencia de los aprendizajes adquiridos y de las dificultades de la adquisición, del proceso de comprensión o transferencia de algunos temas o problemas, teniendo en cuenta que no se trata de evaluar sólo la conducta observable, sino que lo importante es evaluar los procesos mentales. La evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso amplio, complejo y profundo; la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados".

Que la evaluación tiene básicamente dos funciones. Una de carácter social, de selección, calificación y orientación al grupo de estudiantes. La otra función es de carácter pedagógico, de regulación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, es decir, de reconocimiento de los cambios que deben introducirse en este proceso a fin de que cada estudiante aprenda de forma significativa. Estas dos funciones no son excluyentes.

Que la evaluación es una instancia más de los procesos de enseñanza y aprendizaje y, por lo tanto, no puede concebirse en forma aislada.

Que abordar la evaluación desde una perspectiva de carácter formativo implica concebirla como un dispositivo que posibilita el mejoramiento del proceso didáctico, lo que necesariamente denota su carácter de proceso, continuo y permanente.

Que es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los criterios con los cuales se realizará la valoración, ya que los mismos permiten a todos los actores involucrados en dicho proceso (fundamentalmente estudiantes y docentes), orientar las acciones tendientes al logro de los objetivos.

Que la evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos, complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso complejo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados.

Que los sistemas de calificación empleados para la acreditación de los aprendizajes y los regímenes de promoción de los estudiantes constituyen un componente relevante de los sistemas de evaluación de la educación formal.

Que las prácticas de evaluación del aprendizaje no cumplen completamente con criterios de calidad consensuados en la bibliografía específica sobre evaluación de aprendizaje, según lo describe el reciente relevamiento realizado por Asesoría Pedagógica de la Facultad, utilizando como instrumentos de indagación entrevista a docentes, observación de exámenes escritos, seguimiento de procesos de evaluación y rendimiento de estudiantes.

Que, considerando que la evaluación formativa es parte importante del proceso de aprendizaje, actualmente no forma parte de la calificación final de los espacios curriculares en las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de la Facultad. Son tradicionales en las carreras las instancias de recuperación que dan la impresión de un incremento de oportunidades para mejorar el rendimiento de los estudiantes, pero que no nos garantizan aprendizajes significativos; ya que no incluyen intervención docente de remedición y solo se vincula a la repetición del examen.

Que actualmente no hay establecido criterios para la construcción de instrumentos de evaluación, su combinación y revisión para garantizar la adecuada valoración del aprendizaje de los estudiantes.

Que es necesario asignar las responsabilidades de cada referente institucional involucrado en el proceso de las evaluaciones del aprendizaje, así como establecer un ordenamiento en el proceso administrativo en lasdistintas instancias evaluativas.

Que, además, es preciso brindar los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma a fin de contar con la información oportuna y confiable.

Que cada estudiante se beneficiará de un sistema de evaluación con carácter de proceso continuo y permanente.

POR ELLO:

ACREDITACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES

ARTÍCULO 1. La acreditación de los espacios curriculares debe estar sujeta a la Ord. 108/2010 C.S. y a lo dispuesto respecto de la evaluación en el plan de estudios de cada Tecnicatura Asistencial.

ARTÍCULO 2. El resultado de la evaluación de los espacios curriculares debe acreditar la construcción progresiva del dominio de las tareas propias enunciadas en el perfil profesional de cada carrera. El sistema de evaluación de la carrera debe evidenciar la organización de los aprendizajes de estas tareas en niveles formativos y distribuidos en los tres años de cada carrera.

ARTÍCULO 3. La acreditación en los espacios curriculares debe responder a un sistema de evaluación que incluya varias instancias de evaluación formativa o de proceso y una evaluación final o sumativa.

ARTÍCULO 4. Se deberán explicitar e indicar en los programas y/o reglamentos de los espacios curriculares con anterioridad y claridad los criterios del sistema de evaluación y la valoración del mismo, tanto para la regularidad como para la acreditación.

ARTICULO 5. Se deberá analizar los resultados de todas las evaluaciones con dos objetivos:

- por una parte, realizar un análisis de la calidad de los exámenes para determinar que no afectan los resultados (confiabilidad y validez).
- por otra parte, analizar rendimiento académico, para identificar estudiantes no aprobados que pudieran requerir orientación.

ARTÍCULO 6. Los responsables de los espacios curriculares deberán pensar acciones y/o estrategias de acompañamiento disciplinar para estudiantes que no logren el porcentaje de aprobación establecido, a fin de garantizar acompañamiento institucional de trayectorias formativas.

ARTÍCULO 7. En todos los casos el estudiante deberá alcanzar el 60% en la evaluación final para aprobar el curso.



EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 8. La evaluación formativa será organizada a partir de la combinación de varios elementos:

- Se incluirán como mínimo cuatro (4) y como máximo diez (10) instancias de evaluación formativa en materias anuales.
- Se incluirán como mínimo tres (3) y como máximo seis (6) instancias de evaluación parcial en materias semestrales.
- Las instancias de evaluación formativa deberían organizarse empleando diversidad de instrumentos (parciales, trabajos prácticos, informes, etc.)
- Cada espacio curricular debe determinar el porcentaje de la evaluación de proceso en la obtención de regularidad.
- La construcción de la nota se realizará a partir de los siguientes criterios:
- **Materias básicas comunes**: Evaluación de proceso corresponde a 30%, evaluación final corresponde a 70%.
- Materias específicas de la formación (incluidas materias con carga de práctica): Evaluación de proceso corresponde a 30-40-50%, de acuerdo a las actividades realizadas en cada curso y, complementariamente, la evaluación final corresponde a 70-60-50% del total de acuerdo al porcentaje estipulado en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 9. La evaluación final puede ser escrita u oral.

- Los exámenes finales escritos deben ser enviados con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del examen para su revisión técnica y conceptual.
- Todos los exámenes escritos deben ser enviados para revisar; en su aspecto técnico a cargo de Asesoría Pedagógica, en su aspecto conceptual a cargo de un docente en representación de la comisión curricular.

ARTÍCULO 10. Para la elaboración de los exámenes escritos formativos y sumativos:

- En relación con los *instrumentos de evaluación*, se establecen las siguientes pautas para su confección y aplicación:
- Que cumplan con los criterios de confiabilidad y validez.
- Que los formatos sean acordes al tipo de dominio evaluado.
- Que para el diseño del sistema de evaluación se tengan en cuenta diversos formatos (Múltiple opción, preguntas abiertas, mixtos, trabajos prácticos, rúbricas, planillas de observación directa, dependiendo de los objetivos propuestos por el espacio curricular y atendiendo a la pertinencia de los saberes evaluados).
- Que se establezca el porcentaje que cada instancia de evaluación tendrá en la regularidad de la materia. Para ello puede ser necesario establecer una priorización de temas que respondan a esas instancias.
- En las *pruebas* (estructuradas, semiestructuradas, de ensayo o no estructuradas, etc.) *y trabajos escritos* (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados.
- En el caso de los instrumentos escritos, el estudiante deberá poder acceder a los exámenes escritos, trabajos, etc., corregidos, como parte de su proceso de aprendizaje como herramienta de mejora y recibir retroalimentación docente.
- En el caso de los *exámenes orales y exposiciones*, se deben regir por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular. En estas instancias evaluativas





 2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

deberán estar presentes al menos dos docentes en el momento de ser examinado el estudiante. Los estudiantes tendrán derecho a la *devolución de los resultados de aprendizaje evaluados* y a la retroalimentación formativa correspondiente en tiempo y forma.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 11. Las evaluaciones serán calificadas solo por docentes designados formalmente en el espacio curricular correspondiente. No podrán calificar exámenes estudiantes en rol de tutores ni docentes ayudantes ad honorem.

ARTÍCULO 12. El tiempo de corrección será de siete (7) días desde la toma del examen e inmediatamente deberán publicarse las calificaciones y establecer el día de vista de examen y retroalimentación.

ARTÍCULO 13. Las notas de los exámenes serán publicados a través de la plataforma educativa pudiendo optar por una segunda opción de publicación. Esta opción no excluye el uso de la plataforma.

ARTÍCULO 14. Al finalizar un curso, la condición de estudiante puede ser regular o no regular.

- '-En caso de condición regular, por haber cumplido los criterios establecidos por el curso, el estudiante tendrá 3 instancias para rendir el examen final de acreditación.
- En caso de condición no regular por primera vez (ya sea por no alcanzar los criterios establecidos por el curso odesaprobar el examen final en más de tres instancias) el estudiante deberá recursar la materia.

En caso de que, luego de recursar, su condición siga siendo no regular podrá rendir en esta condición. El examen final para estudiantes no regulares se conformará por una instancia escrita que de ser aprobada con el 60% habilitará al estudiante a una instancia oral. La aprobación de ambas instancias constituye la aprobación del curso.

F.C.M.

Paula Elizabeth GODOY Directora General Administrativa

DI. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO